

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Directoral N° 087 -2016-INIA-EEAVF-CH/D

Chiclayo, 14 de junio del 2016

VISTO:

El Informe Técnico N°. 001-2016-INIA-EEAVF-CH-OA/UP, de fecha 13 de junio del 2016, emitido por la Unidad de Patrimonio; sobre propuesta de Baja y Venta por Subasta Restringida de bienes muebles de propiedad del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, ubicados en la Sub Estación Experimental Agraria Los Cedros - Tumbes, que se encuentran en calidad de chatarra, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece dentro de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, aprobar la baja de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”.

Que, según el numeral 6.2, apartados 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, es la de establecer las causales para la baja de los bienes muebles estatales que se encuentran en estado de chatarra.

Que, según los apartados 6.5.4.2, 6.5.4.3, 6.5.4.4, 6.5.5.1 y 6.5.5.2 del rubro 6.5.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, establecen que la Oficina General de Administración emitirá la Resolución que apruebe la baja y venta de bienes muebles en estado de chatarra, la venta por subasta restringida, las bases administrativas, modalidad y presentación de ofertas, la valuación de los bienes. Correspondiendo al Titular de la Estación Experimental Agraria Vista Florida, emitir el acto administrativo;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2016-INIA-EEAVF-CH-OA/UP, de fecha 13 de junio del 2016, el Responsable de la Unidad de Patrimonio de la Estación Experimental Agraria Vista Florida, recomienda la expedición de la Resolución Directoral que autoriza la baja y venta, bajo la modalidad de subasta restringida de 05 bienes muebles en estado de chatarra, agrupados en 01 Lote Único, por un precio base total de S/. 4,420.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES).

Que, es necesario expedir la Resolución Directoral que autorice y permita sustentar la extracción física contable, requerida por el Responsable de la Unidad de Patrimonio de la EEA. Vista Florida, de 05 bienes patrimoniales por un monto total de inventario de S/. 31,460.69, distribuido de la siguiente manera:

<u>Cuenta</u>	<u>Denominación</u>	<u>Valor Inventario</u>
332.01	Maquinaria y Equipo y otras Unid. Prod.	S/. 16,957.13
332.02	Equipo de Transportes	S/. 14,155.13
332.03	Muebles y Enseres	S/. 348.43
<u>Total</u>		S/. 31,460.69

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00177 y 00187-2012-INIA, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora conformante del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria, siendo su denominación completa Estación Experimental Agraria Vista Florida – Lambayeque, con autonomía administrativa y financiera;

De conformidad con el Artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y estando dentro de las facultades de esta Dirección y con la visación del Administrador de la Estación Experimental Agraria Vista Florida;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la baja física y contable de los 05 bienes patrimoniales del Activo Fijo y Cuentas de Orden de acuerdo a las descripciones detalladas en las constancias patrimoniales que son parte integrante de la presente resolución, por un valor total de inventario de S/. 31,460.69 (TREINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y 69/100 SOLES), por encontrarse en mal estado de conservación calificados como Chatarra, comprendidos en el Informe Técnico N° 001-2016-INIA-EEAVF-CH-OA/UP, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la enajenación, bajo la modalidad de Subasta Restringida a Sobre Cerrado de 05 bienes muebles en calidad de chatarra agrupados en 01 Lote Único, por un precio base total de S/. 4,420.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), en la Sub Estación Experimental Agraria Los Cedros – Tumbes, el día 23 de junio del año en curso, a las 09:00 horas, sito en Los Cedros Km. 1210 Carretera Panamericana Norte, Distrito Corrales, Provincia y Departamento de Tumbes; bienes que se detallan en el Apéndice 01, que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar las Bases Administrativas N° 001-2016-INIA-EEAVF-CH/D, para la Compraventa por Subasta Restringida de Bienes Muebles en Calidad de Chatarra de la Sub Estación Experimental Agraria Los Cedros - Tumbes del Instituto Nacional de innovación Agraria - INIA, Anexo 01 que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Precisar que los Bienes Muebles motivo de la presente Resolución no han sido comprometidos a favor de terceros. Asimismo, la venta de los bienes muebles registrables incluidos en el Anexo 01, se realiza sin derecho de inscripción registral.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que los recursos que se obtengan por el Acto en la enajenación en Subasta Restringida de Bienes Muebles, se depositen en la Cuenta Corriente No. 00-231-162976 Recursos Directamente Recaudados de la Estación Experimental Agraria Vista Florida - Lambayeque, descontando los gastos que corresponde según normativa vigente.

ARTÍCULO 6°.- Transcribese la presente Resolución, dentro del término de Ley, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, a la Oficina de Administración y al Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA y Unidad de Control Patrimonial de la Estación Experimental Agraria Vista Florida, para los fines consiguientes.

Regístrese y Comuníquese



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA VISTA FLORIDA-CHICLAYO

[Firma manuscrita]
Ing° Carlos Alberto Núñez Díaz
DIRECTOR

ANEXO N° 01

BASES ADMINISTRATIVAS N° 001-2016-INIA-EEAVF-CH/D

SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE CHATARRA DE LA
SUB ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA LOS CEDROS - ESTACION EXPERIMENTAL
AGRARIA VISTA FLORIDA - LAMBAYEQUE DEL INSTITUTO NACIONAL DE
INNOVACION AGRARIA - INIA

I OBJETIVO

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la compraventa por subasta restringida de los bienes muebles de la Sub Estación Experimental Agraria Los Cedros - Tumbes, que se encuentran en situación de chatarra en virtud a lo dispuesto, mediante Directiva N°. 001-2015/SBN, aprobado con Resolución N°. 046-2015/SBN.

II BASE LEGAL

- a). Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- b). Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA
- c). Directiva N°. 001-2015/SBN, aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN

III CONVOCATORIA

La exhibición del Lote Único dispuesto para el acto, se realizará como sigue:

- Venta de Bases : Del 15 al 22 de junio del 2016 – Dirección Regional de Agricultura – Oficina de Enlace del INIA – Av. Tarapacá N° 468 - Tumbes.
- Precio de venta : S/. 10.00 (Diez y 00/100 nuevos soles)
- Fecha de exhibición : Del 15 al 22 de junio del 2016
- Horario : De 08:00 a 14:00 horas
- Local : Sub EEA Los Cedros - Tumbes
- Dirección : Los Cedros Km. 1210 Carretera Panamericana Norte, Distrito Corrales, Provincia y Departamento de Tumbes

IV ACTO DE SUBASTA RESTRINGIDA

La compraventa por subasta restringida del Lote Único de bienes muebles de la Sub EEA Los Cedros, se realizará de la siguiente manera:

- Día : 23 de junio del 2016
- Hora : 09:00 am.
- Local : Sub EEA Los Cedros - Tumbes
- Dirección : Los Cedros Km. 1210 Carretera Panamericana Norte, Distrito Corrales, Provincia y Departamento de Tumbes.

V RELACION, CARACTERISTICAS Y PRECIO BASE DEL LOTE UNICO DE BIENES MUEBLES.

La relación, características y precio base de los Lotes de bienes muebles, objeto de la compraventa, están descritos en el Apéndice A “Lotes de Bienes Muebles a subastarse”

VI MODALIDAD PARA LA OFERTA

La compraventa por subasta restringida se realizará COMO ESTAN Y DONDE SE ENCUENTRAN”, en la modalidad de “A VIVA VOZ Y SOBRE CERRADO”

VII DE LOS PARTICIPANTES

- 7.1 Pueden participar como postores las personas naturales o jurídicas que hayan adquirido las bases de manera directa o a través de un representante, pudiendo ingresar al local del acto dos personas por base adquirida, previa presentación de la boleta de venta o factura, según corresponda, emitida por la Oficina de Tesorería de la EEA Vista Florida – Lambayeque.
- 7.2 Las personas naturales se identificarán con su DNI. Las personas jurídicas intervendrán a través de su representante legal, con su respectivo Certificado de Vigencia de Poder, expedido por la SUNARP.
- 7.3 Están prohibidos de participar como postores en la subasta de manera directa o indirecta aquellos funcionarios y servidores públicos a que hace referencia el artículo 22° de la Ley 29151 y los artículos 1366°, 1367° del Código Civil. El Plazo de prohibición se establece en el artículo 1368° del Código Civil.
- 7.4 Los actos administrativos que contravengan lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.
- 7.5 El postor que obtenga la buena Pro, deberá presentar en el mismo la Declaración Jurada, conforme al modelo contenido en el Apéndice B “Declaración Jurada”.
- 7.6 Cualquier tipo de desavenencia y/o inconvenientes que se presenten durante el acto de subasta serán resueltos por la Mesa Directiva; siendo inobjetable la decisión tomada.

VIII COMPRAVENTA Y ADJUDICACION DE LOS LOTES DE BIENES MUEBLES.

- 8.1 Las ofertas son individuales por cada lote. Está prohibido fraccionar lotes.
- 8.2 No se permitirá el desorden o acuerdo entre postores durante el desarrollo del acto público; de ocurrir ello se suspenderá temporal o definitivamente la subasta y de ser el caso el retiro de las personas que ocasionan o participen en el desorden.
- 8.3 La oferta y el pago por el lote se realizarán en moneda nacional (nuevos soles).
- 8.4 Las ofertas se realizan bajo la modalidad de “Sobre Cerrado” por cada lote, las mismas deberán presentarse conforme al rotulo señalado en el Apéndice “C” “Oferta, modalidad de sobre cerrado”, conteniendo los siguientes datos: nombre o razón social del postor, su documento de identidad, número del lote que pretende adjudicarse, el monto ofertado, la garantía en efectivo, y el número de boleta o factura con la que adquirió las bases.
- 8.5 El acto de subasta se inicia cuando el Responsable de la Unidad de Patrimonio, solicita las ofertas en “Sobre Cerrado” las que deberán guardar las formalidades descritas en el numeral precedente y adjuntando como garantía un mínimo del 20% de la suma ofertada. Las ofertas que no cumplan dicho requisito serán invalidadas.
- 8.7 En caso de producirse igualdad entre el monto ofertado en “Sobre Cerrado”, se procederá a solicitar a ambas que oferten “A Viva Voz”, tomándose como base el valor de la oferta del empate, resultando adjudicatario al postor que oferte el monto más alto.
- 8.9 Los “sobres cerrados” que no obtuvieron la buena pro serán devueltos a sus titulares una vez adjudicado el lote por el cual ofertan.
- 8.10 El adjudicatario realizará la cancelación del lote adjudicado en la Oficina de Tesorería de la EEA Vista Florida y/o en depósito a la cuenta corriente de la EEA Vista Florida, quien entregará el comprobante de pago debidamente cancelado, a partir del mismo día de concluido el acto hasta el día 24 de junio del presente, hasta las 14:30 pm.
- 8.11 El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó alguno de los lotes, cualquiera fuese el motivo o causal, perderá el dinero entregado en garantía a favor de la EEA Vista Florida, dejándose sin efecto la adjudicación y resumiendo esta la administración del lote.
- 8.12 La EEA Vista Florida - Lambayeque, se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el proceso de compraventa. En caso de detectarse falsedad en la información proporcionada, procederá de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

IX ENTREGA DE LOS LOTES DE BIENES MUEBLES.

- 1.1 El adjudicatario solicitará a la Oficina de Administración o la que haga sus veces, el comprobante de pago, luego requerirá a la Unidad de Control Patrimonial proceda a la entrega del lote o los lotes de bienes adjudicados a su favor, suscribiéndose el Acta de Entrega – Recepción.

- 1.2 La entrega de los lotes adjudicados se realizará a partir del día que se concluyó el acto hasta el 24 de junio del presente año, hasta las 14:30 pm, previa presentación de la copia del comprobante de pago debidamente cancelado y del documento de identidad del adjudicatario.
- 1.3 Cuando el adjudicatario haya cancelado el íntegro del valor del lote y no lo haya recogido en la fecha señalada, la EEA Vista Florida deberá notificarlo para que recoja el lote en un plazo improrrogable de cinco (05) días, bajo apercibimiento de ser declarado en abandono.
- 1.4 Transcurrido el plazo señalado, el lote será considerado abandonado, no habiendo derecho a reclamo alguno y reasumiendo la EEA Vista Florida la administración del lote.

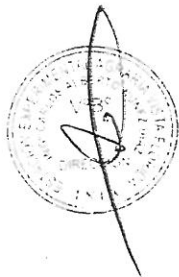
X DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- 10.1 El Responsable de la Unidad de Patrimonio que ejecuta la subasta, está prohibido de realizar cualquier cobro adicional a los adjudicatarios por cualquier concepto que no esté estipulado en la presente bases.
- 10.2 Cualquier reclamo que desee formular el adjudicatario en relación a la subasta, lo realizara ante la EEA Vista Florida hasta antes de la entrega del lote adjudicado.
- 10.3 Todo postor que participe en la subasta restringida acepta lo establecido en la presente base.
- 10.4 La EEA Vista Florida - Lambayeque es la responsable de certificar la Resolución que aprobó la baja, la que aprobó la compraventa, el Acta de Subasta y cualquier documentación relacionada con la compraventa de los bienes
- 10.5 De conformidad con la legislación tributaria vigente, la transferencia de bienes usados no está gravada con el Impuesto General a las Ventas (IGV).
- 10.6 Los aspectos no contemplados en la presente base, se regirán por la normatividad de SBN.

Chiclayo, 14 de junio del 2016

APENDICE A
RELACION DE BIENES MUEBLES A SUBASTARSE EN CALIDAD DE CHATARRA
DE LA SUB EEA. LOS CEDROS - TUMBES

Nº	CODIGO	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	MOTOR Nº	COLOR	PLACA	ESTADO	VALOR TASACION
01	031-146	Trilladora deteriorada	Almaco	s/m	2837	s/n	Verde		M	S/. 200.00
02	031-143	Tractor deteriorada	Ford	6610	s/s	s/n	Azul		M	S/. 3,000.00
03	031-154	Motobomba centrifuga deteriorada	Hidrostal	DS-18-D-TS	8706386		Azul		M	S/. 200.00
04	031-035	Armario de metal de 2 puertas deteriorado					Plomo		M	S/. 20.00
05		Camioneta, año 1986	Isuzu	KB48L		928083	Amarillo	PA-1469	M	S/. 1,000.00
TOTAL										S/. 4,420.00

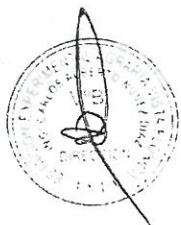


APENDICE B

DECLARACION JURADA

Quien suscribe....., identificado con DNI N° DECLARO BAJO JURAMENTO no encontrarme comprendido, directa ni indirectamente, o por persona interpuesta dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en el artículo 22° de la Ley 22151, ni en los artículos 1366°, 1367° del Código Civil, que me impidan participar en la presente subasta y adquirir bienes estatales a nombre propio o a nombre de mi representada....., con RUC N°, de la cual soy representante legal según el Certificado de Vigencia de Poder que adjunto

.....de.....2016



Firma y huella digital

Nombre y apellidos:.....

DNI N°.....



LEY 29151

ARTICULO 22° Los funcionarios y servidores públicos, así como toda persona que presta servicios en las entidades de la administración pública bajo cualquier régimen laboral o contractual, no pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta, respecto de los bienes de propiedad de la entidad pública a la que pertenecen de los confiados a su administración o custodia ni de los que para ser transferidos requieren de su intervención.

Dichas prohibiciones se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas antes señaladas, así como a las personas jurídicas en las que todas las personas antes referidas tengan una participación superior al cinco por ciento (5%) del capital o patrimonio social, antes de adquirirse el derecho real.

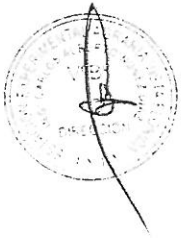
Estas prohibiciones rigen hasta seis (6) meses después de que las personas impedidas cesen o renuncien en sus cargos respectivos.

Los actos administrativos y contratos que se suscriban, contraviniendo lo dispuesto en el presente artículo, son nulos de pleno derecho sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.



APENDICE "C"

OFERTA: MODALIDAD DE SOBRE CERRADO



Número de Lote :

Nombre/Razón Social :



Nº de Boleta de adquisición de bases administrativas :

Valor Ofertado (S/.) :

Monto de Garantía en nuevo soles (S/.) :



Firma del Postor o Representante

DNI N°:

